



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00838-2015

Bogotá, D.C.,

Señora
BEIKY HASLEY CARDOZO VARGAS
Dirección de Proyectos NIIF
Cardozo & Co. Business Consulting SAS
Calle 98 No 18 – 71 Oficina 805
Bogotá


MincIT
2-2015-016976
2015-10-20 07:19:37 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES: BEIKY HASLEY CARDOZO

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	9 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 760 –CONSULTA
Tema	Muestras medicas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Nos dirigimos muy cordialmente para solicitar aclaración acerca del siguiente tema:

Cual (Sic) es el tratamiento correcto de las muestras medicas (Sic) bajo norma internacional tanto en el momento en que se reciben todas las muestras que se van utilizar por diferentes periodos o ciclos, como en el momento en que las muestras son entregadas al medico (Sic), teniendo en cuenta lo siguiente;

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- *Es una compañía importadora que comercializa exclusivamente los productos de proveedores del exterior.*
- *Realizan cerca de 4 importaciones al año por cada uno de los proveedores.*
- *Las muestras reducidas se utilizan para la promoción medica ((Sic) de los productos en la visita que se realiza a los diferentes especialistas médicos.*
- *Con el animo (Sic) de mantener un control de los costos, las muestras medicas (Sic) se importan en cantidades suficientes para la distribución en periodos que a veces superan el año fiscal y no cada vez que se realizan importaciones por las fluctuaciones de las monedas extranjeras.*
- *Bajo norma local estas muestras medicas (Sic) están en la cuenta de diferidos y solamente se amortizan en el gasto una vez que han sido entregadas efectivamente al medico (Sic) y sobre este gasto mensual se contabiliza y se paga el IVA del 16%*

Las opciones que conocemos son:

- A. *Llevarlas como inventarios*
- B. *Llevarlas como gasto*
- C. *Se puede continuar manejando como están actualmente bajo norma local para no afectar de manera tan drástico los estados financieros.*
- D. *Existe alguna otra opción para este manejo en lo cual se de cumplimiento a la norma y a la vez el estado financiero no se vea tan perjudicado.”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece, este concepto se elabora teniendo como referente el marco técnico anexo al Decreto 3022 de 2013, es decir, la NIIF para las PYMES.

De acuerdo con la información suministrada por la consultante: “*Las muestras reducidas se utilizan para la promoción medica ((Sic) de los productos en la visita que se realiza a los diferentes especialistas médicos.*”, de la consulta se infiere que se entregan a título gratuito y no se encuentran disponibles para la venta.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ahora bien, el párrafo 13.1 establece "(...) Inventarios son activos: (a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones; (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios."

De lo anterior podemos concluir que, las muestras médicas no pueden ser clasificadas como inventarios ya que no cumplen con la definición del Párrafo 13.1, por cuanto no están disponibles para la venta, ni están en proceso productivo, ni clasifican como materia prima o materiales. Adicionalmente, no pueden ser reconocidas como un activo diferido, en razón que bajo las NIIF para las PYMES este tipo de activo no existe. Por lo tanto, las muestras médicas desde el momento en que se adquieren deben ser reconocidas en el estado de resultados en su totalidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento Pavas

Recibida
RHC Account Advisers LTDA
Auditoría - Consultoría - Impuestos
Karina Hernández
Delegado

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

